



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 102/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 102/07**

**Sucre, 01 de Marzo de 2007**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Mediante Nota A.R.P.C. N° 054 de 23 de febrero de 2007, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el V° B° del Ejecutivo Municipal, en cumplimiento al art. 12° numeral 11, remite contrato C. No. 11/07, "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007 Ítem: HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON SOYA AL 15% (ÁREA RURAL), al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, el citado proyecto, se encuentra inscrito en el presupuesto y POA 2007, Categoría Programática 21.00.06, por un monto de Bs. 7.649.266,-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art° 34 Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional primera convocatoria N° 039/06, de 30 de noviembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de convocatorias, de conformidad al Art° 35 numeral I,II,III de la citada norma.

Autorizada la venta y aprobado del Pliego de Condiciones con Resolución ARPC N° 106/06 y 107/06, que regirá el proceso de Licitación, mismo que se halla enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, Art. 32 y 33 y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Art. 15 y 26 del D.S. 27328 texto ordenado, y Art. 41 y 46 de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 039/2006 Primera Convocatoria, denominada "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007" Ítem HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON SOYA AL 15% (AREA RURAL), se instaló en acto público el cierre y apertura de las mismas, habiéndose presentado 1 proponente, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de la propuesta en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Asociación de Productores de Trigo de Chuquisaca, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos requeridos en el Pliego de Especificaciones y por ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 006/2007, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación del proyecto "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007" Ítem HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON SOYA AL 15% (AREA RURAL), por un monto de BOLIVIANOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 (Bs. 156.000.-), a la Asociación de Productores de Trigo de Chuquisaca, cuyo representante legal es el Sr. Luciano Cruz Núñez, comprometiéndose a proveer la cantidad de 1.200 quintales, que serán entregados de acuerdo a necesidades y requerimientos del Gobierno Municipal en fechas establecidas por la Jefatura de Educación del Municipio.

Que, de conformidad a los Art. 49, 50 y 51 del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 11/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pliego de Condiciones aprobado
Licitación Pública No 039/06 publicada en la Gaceta Oficial
Certificación presupuestaria
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.
Acta de Cierre de presentación de propuestas
Acta de Apertura de sobres
Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas
Resolución administrativa de adjudicación ARPC 006/2007
Certificado de solvencia con el fisco emitido por la Contraloría General de República
Número de Identificación Tributaria NIT
Tarjeta Empresarial
Certificado de Adeudos Tributarios emitido por Impuestos Internos
Recibo de compra del Pliego de Especificaciones
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato N° 0005025
Poder Notariado otorgado al representante legal

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12 num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1°** Aprobar la suscripción del Contrato C. No. 011/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre y la Asociación de Productores de Trigo de Chuquisaca APT-CH, representado legalmente por el Sr. Luciano Cruz Núñez, para la provisión de "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007" Ítem: HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON SOYA AL 15% (ÁREA RURAL), con un costo de BOLIVIANOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 (Bs. 156.000.-), de acuerdo a normativa vigente.

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Ressini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**